



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00122-00

CONSIDERACIONES

Subsanado el requisito exigido dentro del término de Ley y en debida forma, advierte el Despacho que la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MAXIBIENES S.A.S. en contra de DANIELA VÉLEZ VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que al dar respuesta a la demanda acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y continúe consignando los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se generen durante el trámite del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°

RADICADO 2021-00122

053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2021.00122.00.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS Nº 044
fijados el 17 DE MARZO DE 2021

LiG